



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Diez (10) de septiembre o de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	CECMR
Demandante:	Martha Mary Solano Camargo
Demandado:	Luis Abelardo Tovar Guzmán
Radicación:	110013110011 2019-00396-00
Asunto:	Solicitud de Medidas Cautelares
Decisión:	Oficiar

Se observa solicitud de la parte demandada, del decreto de medidas cautelares relacionadas con los emolumentos en cabeza de la demandante MARTHA MARY SOLANO CAMARGO, los cuales hacen parte de la sociedad conyugal, revisada la norma invocada, artículo 598 Código General del Proceso, establece que: “ *En los procesos de...cesación de efectos civiles de matrimonio religioso,... se aplicarán las siguientes reglas: 1.Cualquiera de las partes podrá pedir embargo y secuestro de los bienes que puedan ser objeto de gananciales y que estuvieran en cabeza de la otra...* ”

Asimismo, el artículo 1781 del Código Civil, traer la composición de haber de la sociedad conyugal, entre los que se encuentra “*De los salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios devengados durante el matrimonio.*”

Así las cosas, previo a decretarse las misma, se requiere oficiar a las siguientes Entidades:

PRIMERO. OFICIAR al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Administrativo FIDUPREVISORA, para que informe el monto de los dineros que se encuentran en cabeza de la señora MARTHA MARY SOLANO CAMARGO con cedula de ciudadanía No. 41.652.251.

SEGUNDO. OFICIAR a la entidad financieras Bancolombia y BBVA para que informe a este despacho los productos financieros y saldos de los mismos, que se encuentren en cabeza de la señora MARTHA MARY SOLANO CAMARGO con cedula de ciudadanía No. 41.652.251.

TERCERO. OFICIAR a la Cooperativa de Magisterio CODEMA en la ciudad de Bogotá, para que informe a esta judicatura, los productos con sus respectivos saldos, que se encuentren en cabeza de la señora MARTHA MARY SOLANO CAMARGO con cedula de ciudadanía No. 41.652.251.

CUARTO. OFICIAR a la Cooperativa de Magisterio CONTRADECUM en la ciudad de Bogotá, para que allegue con destino al proceso, los productos que estén a nombre de la señora MARTHA MARY SOLANO CAMARGO con cedula de ciudadanía No. 41.652.251, con los respectivos saldos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior queda notificada en el estado
N° 069 hoy, 13 de septiembre de 2021

La secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA